

## **ESTATUTOS CORPORACION ESPIRITU SANTO CORPOCES**

### **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN, OBJETO Y CAPACIDAD JURIDICA**

#### **ARTICULO 1º - NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO**

Los presentes estatutos rigen a la entidad llamada **CORPORACION ESPIRITU SANTO** quien para efectos de los presentes estatutos se denominará **CORPOCES**, de nacionalidad Colombiana y cuyo domicilio es la ciudad de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander, teniendo como dirección para notificaciones judiciales y extrajudiciales Calle 15 No 3E- 71 Barrio Caobos, en Cúcuta, o en la que sus momento establezca la asamblea o su representante legal.

#### **ARTÍCULO 2º - NATURALEZA Y DURACION**

La **CORPORACION ESPIRITU SANTO - CORPOCES** es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas que tiene finalidades de interés común. **CORPOCES** tendrá una duración a término indefinido, o hasta la extinción total de su patrimonio, pero podrá disolverse en cualquier momento por las causales de ley y de acuerdo a los presentes estatutos.

#### **ARTICULO 3º - OBJETO**

El objeto social principal de la **Corporación Espíritu Santo - CORPOCES** es Asesorar, liderar, desarrollar y ejecutar la promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible con planes, programas y proyectos en el ámbito de la EDUCACION INICIAL, EDUCACION FORMAL, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION SUPERIOR, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescente, jóvenes-adultos y adulto mayor, dando mayor énfasis a la población en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza, grupos étnicos o personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales o que requieran rehabilitación social, buscando su incorporación plena a la sociedad, fundamentada en los derechos humanos constitucionales y en las declaraciones internacionales, a través de estrategias de Formación, gestión y desarrollo de proyectos con especial enfoque en programas

tendientes a cumplir el propósito de la EDUCACION UNIVERSAL consagrado en la constitución Nacional y la Ley e implementado por las políticas públicas Nacionales, departamentales y locales; con el fin de generar bienestar y calidad de vida en las comunidades intervenidas; buscando de igual forma interrelacionarse mediante convenios y alianzas con entidades u organismos de carácter nacional e Internacional, públicos o privados.

Como entidad sin Ánimo de lucro, la **Corporación Espíritu Santo - CORPOCES** podrá realizar las siguientes actividades, en desarrollo de su objeto social principal:

1. Coordinar y elaborar propuestas viables con diferentes actores sociales interesados en el fortalecimiento y el mejoramiento de los procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios que permitan mejorar la calidad de LA EDUCACION como un elemento primordial del Desarrollo Humano y de esta manera diagnosticar y plantear cambios profundos que propendan por la formación integral de las personas y la construcción de conocimiento.
2. Promover, estructurar y gestionar planes, programas y/o proyectos de Desarrollo Integral con base en el acceso universal a LA EDUCACION, para las poblaciones y/o grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad, ya sea por su condición (étnica, niños/as; mujeres; adultos mayores, jóvenes), por la pobreza y/o la violencia, orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y por ende de la calidad de vida, coadyuvando en la formulación y puesta en marcha de planes operativos anuales de desarrollo administrativo, pedagógico y académico.
3. Contribuir en el Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia y Promover su desarrollo. Ser aliado estratégico en la Implementación de la política pública de *educación inicial* como una estrategia para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 6 años, en las diversas modalidades y la implementación de ambientes tempranos de aprendizaje no escolarizados, que incluyan como elemento fundamental el juego, el arte, la literatura y demás lenguajes expresivos, el papel de la familia, el afecto y la promoción del buen trato. Igualmente la Corporación podrá prestar sus servicios en la cualificación a agentes prestadores de servicios de primera infancia e implementar programas de formación para agentes educativos con el fin de facilitar adecuadas prácticas de crianza para el desarrollo armónico de los niños y niñas
4. Desarrollar planes, programas y proyectos para sensibilizar a la comunidad y a la familia sobre la importancia de la primera infancia, el desarrollo y la protección integral de niños y niñas en esa fase del ciclo de vida, promoviendo

la corresponsabilidad social y el compromiso a grupos específicos de la población, como garantes de los derechos de la primera infancia.

5. Contribuir a la democratización, acceso y desarrollo de la información, mediante el intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales, organizaciones populares, instituciones académicas, entidades gubernamentales y particulares.
6. La Corporación podrá crear y/o administrar instituciones de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo Humano, centro de desarrollo Infantil, y/o Instituciones de educación superior, para prestar servicios y ofrecer programas que hayan obtenido la certificación conforme a criterios técnicos previamente establecidos por las normas colombianas Vigentes.
7. Ayudar a la implementación de la política pública inclusiva para población en condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional, promoviendo la prestación de servicios educativos a estas poblaciones. Desarrollar programas de formación de docentes y de otros agentes educativos con el fin de promover la inclusión de estos estudiantes a la educación formal. Así mismo podrá desarrollar programas de sensibilización de la comunidad educativa en el manejo de metodologías y dialécticas flexibles para la inclusión de estas poblaciones, así como implementar experiencias exitosas probadas con el apoyo de la comunidad internacional.
8. Crear planes, programas y proyectos para atender la educación de adultos conforme a las leyes vigentes en los programas de alfabetización, básica, media y formal, guardando los principios de desarrollo Humano integral, pertinencia, flexibilidad y participación. Podrá igualmente crear centros de educación de adultos en virtud de la ley, implementando metodologías flexibles de aprendizaje.
9. Consolidar y fortalecer la democracia, la paz y el desarrollo de los Colombianos con fundamento en la justicia social, la participación ciudadana, el fortalecimiento organizativo, la convivencia pacífica y el desarrollo económico, preparando a las próximas generaciones de jóvenes para asumir posiciones de liderazgo en el mundo moderno y así elevar el nivel de vida por medio de la preparación de ciudadanos responsables e íntegros. Igualmente podrá implementar programas de formación en áreas relacionadas con los principios básicos del éxito, pedagógicos y académicos, inteligencia financiera, desarrollos tecnológicos e informáticos, sistemas modernos e innovadores de comercialización, entrenamiento integral para el éxito y todos aquellos temas que coadyuven al desarrollo de las competencia y habilidades personales. También podrá ofrecer programas de formación sobre todos los temas relacionados con la administración pública municipal, departamental y

nacional.

10. Promover, apoyar y asesorar a organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como objeto el intercambio de información, discusión, proyección y coordinación, así como elaboración de propuestas viables entre diferentes procesos y actores sociales interesados en la realización de procesos de paz, ayuda humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
11. Prestar servicio de asesoría, acompañamiento, interventoría, evaluación o como fiducia a entidades estatales y privadas que lo soliciten.
12. Promover la formación integral de la juventud en programas y proyectos de prevención de consumo de sustancia Psicoactivas, en especial con las poblaciones donde realice intervenciones. Impulsar programas de reeducación y resocialización para los involucrados en fenómenos de drogas, alcoholismo, prostitución, delincuencia, conflicto armado y maltrato infantil e indigencia.
13. Promover la formación integral de los beneficiarios sobre asuntos, acciones y prácticas conducentes a la promoción, prevención y conservación de su salud personal y la de los miembros de su hogar, particularmente sobre higiene, de nutrición adecuada, orientación psicológica, salud mental, educación sexual, enfermedades transmisibles, especialmente las Enfermedades de Transmisión Sexual y el SIDA, planificación familiar y diagnóstico precoz de enfermedades. La corporación promoverá, en alianza con las instituciones públicas, las prácticas de sexualidad responsable, sana y ética en la niñez y la juventud haciendo énfasis en la promoción de actitudes y comportamientos responsables que permitan el desarrollo de la autonomía, la autoestima, los valores de convivencia y la preservación de la salud sexual; factores que contribuyen a la prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)
14. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la Seguridad alimentaria y nutricional de las poblaciones atendidas, destinados a facilitar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.
15. Asociarse con otras entidades públicas y privadas o con personas naturales que tengan como objeto la prestación de servicios de desarrollo social, a fin de crear nuevas entidades para los mismos objetos de la corporación. Podrá asociarse con otras entidades o crear uniones temporales de hecho para la

ejecución de los diferentes contratos.

16. Recibir recursos por parte de entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos.
17. Participar de los programas de capacitación y desarrollo del recurso humano que ofrezcan las entidades públicas, o que se adelanten con el auspicio de organismos de cooperación técnica internacional. Igualmente podrá desarrollar convenios con universidades y centros de educación técnica y tecnológica, para la formación de estudiantes, docentes y directivos.
18. Prestar servicios de Inspección, Vigilancia e interventoría del servicio educativo y propender por el cumplimiento de los requisitos de calidad, eficiencia y cobertura, así como aquellos previstos en la Constitución Política. Podrá realizar estas actividades a entidades territoriales, instituciones educativas y a los docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas estatales y privadas, para verificar que cumplan las normas, los requisitos pedagógicos, financieros y administrativos a los que se encuentran sujetos, con el propósito de obtener un mejoramiento en la calidad de la educación.
19. Recibir recursos de donación de diferentes fuentes, como municipales, departamentales y nacionales incluidos los derivados de la Cooperación Internacional en dinero, trabajo o especie y participar en los programas de dotación por parte de entes públicos y privados. Tendrá plena libertad para comercializar las donaciones recibidas en especie, siempre a favor de la Corporación y/o la comunidad.
20. Recibir en administración o comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo custodia del estado colombiano o de particulares y obtener bienes, servicios y recursos financieros requeridos en cumplimiento de su objeto.
21. Participar en los debates nacionales e internacionales y en la elaboración permanente de estrategias jurídicas, políticas, sociales y culturales que viabilicen el conocimiento de las prácticas de atención a población vulnerable y desarrollar niveles de incidencia en los centros de definición de políticas públicas en torno al tema de EDUCACION y desarrollo social. Igualmente participará en las instancias y estamentos públicos o privados en los cuales se considere defienden los derechos de estas personas, en especial en lo referente a EDUCACION en todos sus niveles.
22. Realizar, apoyar y financiar actividades de investigación y espacios de formación a favor de los asociados de la corporación, sus empleados y

beneficiarios que permitan mejorar las prácticas de atención a poblaciones beneficiadas, así como hacer intercambio de conocimientos entre organismos no gubernamentales, organizaciones populares, instituciones académicas gubernamentales y particulares.

23. Realizar convenios e intercambios con instituciones nacionales e internacionales similares, con el fin de obtener recursos, conocimiento, investigación, tecnología y apoyo en el campo de la formación y capacitación de recurso humano y/o de la ejecución de programas y proyectos sobre EDUCACION en todos sus niveles, justicia comunitaria, tratamiento, transformación de conflictos, desarrollo social y humano sostenible y comunitario y demás relacionados con su objeto. Igualmente podrá contratar y desarrollar proyectos de asesoría, consultoría e interventoría para el mismo fin.
24. Promover la creación y consolidación de micro empresas, asociaciones colectivas de trabajo y demás formas de organización formal que contribuyan a la promoción y desarrollo del bienestar comunitario en especial con negocios inclusivos para mejorar las oportunidades laborales de sus beneficiarios. Podrá igualmente promover la creación y funcionamiento de centros de desarrollo tecnológico y de promoción empresarial
25. Apoyar sectores empresariales populares auto gestados en recursos financieros, crédito, asistencia técnica y comercialización para dotar a las comunidades de una capacidad de gestión que le permita competir con el mercado y promover así el desarrollo de nuevos medios de subsistencia en los sectores de mayor vulnerabilidad por la pobreza. Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paz en nuestro país.
26. Garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidios y programas de orientación socio laboral y de formación, que permitan el ejercicio de la productividad, mejorando y garantizando las oportunidades de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de apoyo a estudiantes emprendedores, auto empleo y empleo asalariado.
27. Elaborar y formular estudios de pre factibilidad, factibilidad, planes, programas, proyectos e investigaciones en las áreas educativas, socioeconómicas, de comunicación, vivienda e infraestructura de servicios públicos, para entidades públicas y privadas que lo requieran. Podrá promover proyectos de autoconstrucción y construcción de vivienda que respeten el medio ambiente.
28. Convocar personas, grupos, organizaciones e instituciones públicas, privadas

que tengan interés en la promoción y desarrollo de Estrategias de IEC – información, educación y comunicación, orientadas a incidir en la transformación de cambios culturales, especialmente en la promoción de estilos de vida saludables y el desarrollo de las culturas populares.

29. Diseñar y coordinar con las entidades correspondientes la aplicación de programas y proyectos en las áreas económica, social, culturales y científicas, tendientes a garantizar el logro de los objetivos del Milenio.
30. Comercializar bienes y servicios en el desarrollo del objeto, así como celebrar convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los mismos.
31. Comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier precio o título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar de cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar lo primeros en prenda o hipoteca los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlo en pago, así como también abrir o adquirir directa o indirectamente establecimientos de comercio que sean necesarios para el desarrollo de su objeto. Igualmente podrá transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en las que tenga interés frente a terceros.
32. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y operaciones civiles o comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir con los actos y operaciones previstos en los estatutos.
33. Ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicados a las mismas actividades o aquellas que se relacionan directamente con su objeto, y en general hacer parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, civiles, comerciales, industriales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que de manera directa se relacionen con el objeto social.

#### **ARTÍCULO 4º - CAPACIDAD JURIDICA**

La CORPORACION ESPIRITU SANTO - CORPOCES incorporará a su naturaleza legal, la experiencia, la capacidad académica, administrativa y jurídica del COLEGIO ESPIRITU SANTO, en los términos que dispone la ley. Como quiera que su Naturaleza y objeto principal es la promoción del Desarrollo Humano, Integral y Sostenible con especialidad en temas de EDUCACIÓN, se enfocará de manera particular en el sostenimiento y mejoramiento de sus instituciones educativas en

todos sus niveles, por medio de la dotación e impulso de sus establecimientos, siempre buscando facilitar el cumplimiento de los objetivos académicos de los mismo y de la comunidad educativa en general.

## **ARTICULO 5º - DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION**

La CORPORACION COLEGIO ESIRITU SANTO estará conformada por la personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Será considerado asociado toda persona mayor de edad, cuya solicitud haya sido presentada por uno de los miembros activos y aprobada por la Asamblea.

**PARAGRAFO:** Condiciones para ingresar: Presentar una solicitud escrita a la asamblea avalada por uno de los asociados y adjuntar Hoja de vida actualizada con sus soportes respectivos.

## **ARTÍCULO 6º - DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

### **Deberes**

- Adquirir conocimientos básicos sobre los principios de la CORPORACION.
- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
- Propender por el cumplimiento de los fines de la CORPORACION.
- Abstenerse de efectuar actos e incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y prestigio de la CORPORACION.
- Concurrir a la asamblea cuando fuese convocado.
- Cumplir con las obligaciones que adquiera con la CORPORACION.
- Los demás estipulados en los estatutos y reglamentos.

### **Derechos**

- Participar en las actividades de la CORPORACION, según lo establecido en los presentes estatutos y de acuerdo con los reglamentos de la CORPORACION. Los miembros podrán desempeñarse en cargos dentro de la institución.
- Presentar iniciativas ante EL (LA) DIRECTOR(A) y la asamblea.
- Utilizar los servicios de la CORPORACION y realizar en ella las operaciones de su objeto social.
- Retirarse voluntariamente
- Las demás que les concedan los estatutos.
-

## **ARTICULO 7º - PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

La calidad de asociado se pierde:

- a. Por renuncia debidamente aceptada por la asamblea, sujeto a las siguientes condiciones:
  - ✓ Que no afecte el funcionamiento de la CORPORACION.
  - ✓ Que no tenga obligaciones pendientes con la CORPORACION.
  - ✓ Que no proceda la confabulación o indisciplina en contra de la CORPORACION.
  - ✓ Que no se encuentre dentro de las causales que den lugar a suspensión o exclusión.
- b. Por fallecimiento del asociado.
- c. Por exclusión originada en las siguientes causales:
  - ✓ Infracción grave de la disciplina social, que pueda desviar los fines de la CORPORACION
  - ✓ Delitos contra la propiedad, el honor, la vida de las personas o los intereses de la CORPORACION.
  - ✓ Entregar a la CORPORACION bienes de origen ilegal.
  - ✓ Falsedad o reticencia en los informes y documentos que la CORPORACION requiera.
  - ✓ Negarse a utilizar procedimientos contemplados en los estatutos para resolver diferencias o conflictos que surjan entre asociados y entre estos y la CORPORACION
- d. Por retiro forzoso. En caso de que el asociado pierda su calidad se procederá al retiro, comprobando las causas que originaron la pérdida de la calidad.

## **ARTICULO 8º- ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL**

La organización, administración del patrimonio y dirección financiera estará a cargo de la Asamblea, la cual delegará en EL(LA) DIRECTOR(A)/representante legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Parágrafo 1.** A la asamblea y sus miembros o delegados ó a el Representante legal, les está expresamente *prohibido* el destinar total o parcialmente los bienes de la institución para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin

perjuicio de ser utilizados para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras al mejor logro de objetivos.

**Parágrafo 2.** Igualmente, les está *prohibido*, transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

## **ARTÍCULO 9º - LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General la forman los miembros de la COPORACION ESPIRITU SANTO presentes en el lugar designado y la hora fijada para su reunión, según aviso que debe publicarse con una anticipación mínima de diez (10) días calendarios, en un periódico de Cúcuta que tenga amplia circulación local y/o a través de su comunicación impresa o por medios electrónicos

## **ARTICULO 10º - PERIODO DE REUNION**

La Asamblea General se reúne ordinariamente en el primer trimestre de cada año, y extraordinariamente cuando así lo solicite el representante legal o el 60% de los miembros de la Institución.

## **ARTÍCULO 11º - QUORUM**

Constituye quórum deliberatorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias, la mitad más uno de los miembros. Si a la fecha de una reunión ordinaria o extraordinaria no hay quórum deliberatorio, después de transcurrida una hora desde aquella para la cual fue citada la Asamblea General, constituirá quórum deliberatorio el número de miembros que estén presentes. Las decisiones de las Asambleas Generales ordinarias se toman con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes. En las asambleas Generales extraordinarias las decisiones se toman por mayoría compuesta cuando menos, por las tres cuartas partes de los votos de los asistentes.

## **ARTICULO 12º - DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Nombrar y remover al Director y a los funcionarios que ella misma determine, así como crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento y elaborar y aprobar el reglamento interno de trabajo.
- c. Delegar en la directora o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Autorizar al Director para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar

contratos cuyo valor excede la suma de cincuenta salarios mínimos legales vigentes (50 SMLV)

- f. Determinar la orientación general de la corporación.
- g. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- h. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la entidad.
- i. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación y designar el liquidador cuando haya lugar.
- j. Reformar los estatutos de la corporación.
- k. Las demás que la ley señale y que no estén atribuidas a otro órgano.

### **ARTÍCULO 13° - ORGANOS DE ADMINISTRACION.**

La Organización, administración y dirección estará a cargo de la asamblea quien elige una junta directiva que estará conformada por: Presidenta, Secretario y Tesorera.

**Parágrafo.** El rector y revisor fiscal podrán participar con voz pero sin voto.

### **ARTÍCULO 14° - PERIODOS DE ELECCION.**

El periodo de elección de los miembros del órgano de administración, del Rector y del revisor fiscal, será de dos (2) años; la cual tendrá efectos a partir de la fecha de su elección en la reunión ordinaria de la tercera semana del mes de marzo del respectivo año para elección de dignatarios.

### **ARTÍCULO 15° - FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**

#### **DE LA PRESIDENTE.**

- Convocar y presidir a nombre de la junta directiva las sesiones de la asamblea general.
- Resolver asuntos urgentes de carácter ordinario e informar de sus decisiones en la mas inmediata reunión de la asamblea general.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta directiva, los acuerdos de la asamblea y demás normas vigentes.
- Representar a la Corporación por si o por delegación en los actos sociales, culturales, del orden público o privado.
- Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la asamblea y junta directiva, acuerdos y demás resoluciones emanadas de ellas.
- Proponer a la asamblea general todas las reformas que estime convenientes para la corporación.

- Presentar a la asamblea general en reunión ordinaria de cada año, un informe detallado sobre la gestión, estado financiero, bienes y servicios de la corporación y todo lo relacionado con su buena marcha.
- Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, las disposiciones legales y las decisiones tomadas.
- Asistir a la reunión de la junta directiva con derecho de voz y voto.
- Las demás que señale la asamblea.

#### **DEL SECRETARIO.**

- Verificar el buen registro y uso de la base de datos de los miembros de la Corporación.
- Velar porque los libros de actas de la asamblea general sean debidamente diligenciados y guardados con estricto confidencialidad y privacidad.
- Realizar las funciones de secretario de la asamblea.
- Llevar las actas de la asamblea general.
- Firmar conjuntamente con el presidente las actas de la asamblea .
- Llevar y guardar permanentemente actualizados los archivos y registros de la corporación.
- Organizar y coordinar el trabajo de todos los comités e instancias de la corporación.
- Asistir a la reunión de la junta directiva con derecho de voz y voto.
- Todas las demás que le sean asignadas.

#### **DEL TESORERO.**

- Llevar las cuentas de la corporación.
- Llevar los libros de contabilidad y atender las normas de ley tributaria.
- Firmar junto con la presidenta las cuentas bancarias de la corporación.
- Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la corporación.
- Verificar los pagos que haya lugar con el visto bueno de la presidenta.
- Presentar a la asamblea general informes periódicos de los movimientos y cuentas de la corporación.
- Las demás que le sean asignadas.

#### **ARTÍCULO 16º - REPRESENTANTE LEGAL.**

La Representante Legal de la corporación es la Directora y a la vez la Presidenta de la junta directiva, nombrada por la Asamblea general. Su elección es de libre nombramiento y remoción y se hará por un periodo de dos (2) años, igual al de los demás miembros. Ejercerá el direccionamiento de la Asamblea en la administración de la corporación.

### **PARAGRAFO- Funciones de la directora y/o representante legal.**

Son funciones de la directora:

- a. Ejercer la representación legal de la Corporación.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad hasta el monto de cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 SMMLV) de manera directa o previa autorización de la asamblea cuando sea por un monto superior a este.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y determinaciones de la Asamblea.
- e. Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación.
- f. Presentar los informes que solicite la Asamblea o a los organismos de Vigilancia y Control.
- g. Nombrar y remover las personas que deban desarrollar los empleos.
- h. Manejar los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes.
- i. Autorizar el monto de caja menor y avalar su gasto de acuerdo a la cuantía designada.
- j. Las demás que asigne la Asamblea.

### **ARTICULO 17°. DEL REVISOR FISCAL**

Es el Profesional de la Contaduría Pública elegido en su reunión ordinaria por la Asamblea General. El revisor fiscal deberá ser mayor de edad y podrá ser elegido hasta por un período de dos (2) años. Tomará posesión de su cargo ante la Asamblea General de inmediato. Tendrá voz pero no voto. Cumplirá la función de vigilancia y control en el cumplimiento de los estatutos de la corporación.

### **ARTICULO 18° - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- Vigilar por el fiel y estricto cumplimiento de los estatutos y sus reglamentos.
- Rendir informe a la Asamblea General sobre las operaciones que ella realice a la contabilidad de la misma, señalando su cumplimiento o no.

- Denunciar ante la Asamblea General según la investidura del infractor la violación de los presentes estatutos o malos manejos en el desarrollo de los actos de la corporación.
- Fiscalizar el inventario de los bienes de la corporación.
- Impartir Instrucciones, practicar inspecciones o solicitar informes necesarios para ejercer el control permanente sobre los bienes de la corporación.
- Certificar con su firma cualquier balance que se haga relacionado con la corporación.
- Convocar a reuniones extraordinarias a cualquiera de los órganos del gobierno cuando lo juzgue necesario.
- Organizar la sección de auditoría interna de la corporación.
- Asistir a todas las reuniones a las cuales sea citado.
- Examinar por lo menos una vez al mes, las cuentas de la Corporación y aprobarlas o improbarlas.
- Rendir anualmente ante la Asamblea General un informe sobre el resultado de sus labores.
- Las demás funciones que le fijen las leyes, los estatutos o la asamblea general.
- En general las funciones que asigna la ley a quienes desempeñan dicho cargo en las sociedades.

## **ARTÍCULO 19º - PATRIMONIO**

El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que a título de donación reciba de sus miembros o de instituciones.
2. Los auxilios que reciba de entidades privadas.
3. Los incrementos patrimoniales que obtenga del mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en estos estatutos.
4. Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, mientras no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o restrinjan, así sea en una mínima parte la libertad de su ejecución administrativa.

## **ARTÍCULO 20º - ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA**

La organización, administración del patrimonio y dirección financiera estará a cargo de la Asamblea, la cual delegará en la Directora y/o representante legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Parágrafo 1.** A la asamblea y sus miembros o delegados ó a el Representante legal, les está expresamente *prohibido* el destinar total o parcialmente los bienes de la

institución para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de ser utilizados para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras al mejor logro de objetivos.

**Parágrafo 2.** Igualmente, les está *prohibido*, transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

## **ARTÍCULO 21° - ESTADOS FINANCIEROS**

La Corporación realizará los Estados Financieros en el mes de Diciembre de cada año, cuando se cortarán las cuentas a diciembre 31 de cada año y se hará un inventario y el respectivo balance general con corte a 31 de diciembre; los cuales con la firma del representante legal, el contador de la corporación y el dictamen del revisor fiscal, serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación antes del 31 de marzo del siguiente año.

## **ARTÍCULO 22° - LIBROS REGLAMENTARIOS**

La CORPORACIÓN ESPIRITU SANTO deberá registrar los siguientes libros:

1. Libro de actas de la Asamblea General.
2. Libro de socios.
3. Libro de Ingresos y Gastos
4. Libro de Banco

## **ARTÍCULO 23° - DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Se producirá la disolución y liquidación:

- a) Por imposibilidad legal o material de cumplir con el objetivo para el cual fue creada.
- b) Por las demás causales establecidas por las leyes.

## **ARTÍCULO 24° - TRÁMITE PARA LA LIQUIDACIÓN**

Para la liquidación a que se refiere el artículo anterior y en todos los demás casos en que se deba producir, sin perjuicio de las disposiciones especiales que se adopten, se aplicarán las normas previstas en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulos 9 y 10, del Código de Comercio en todo aquello que sea compatible con la naturaleza del proceso aplicable a las instituciones sin ánimo de lucro.

### **ARTICULO 25° - RESPONSABLES DE LIQUIDACION**

La Liquidación se efectuará por liquidador o liquidadores que designe la ASAMBLEA de la CORPORACION ESPIRITU SANTO.

### **ARTÍCULO 26° - DESTINACIÓN DE LOS BIENES**

En caso de disolución de la CORPORACIÓN ESPIRITU SANTO, si de sus bienes quedará algún remanente, éste se donará a Institución de Educación, sin ánimo de lucro y de características similares a la CORPORACIÓN ESPIRITU SANTO, que designe la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 27° - PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Los estatutos podrán ser reformados por la asamblea general en reunión extraordinaria citada exclusivamente para este fin. El quórum para reforma de estatutos será de la mitad más uno de los votos de los miembros de la corporación y el procedimiento se ajustará a lo contenido en el Código de Comercio.

### **ARTICULO 28° - INSPECCION Y VIGILANCIA**

El Gobierno Nacional ejercerá inspección y vigilancia sobre la CORPORACIÓN en los términos señalados por la Constitución Nacional y las Leyes de la República.

### **ARTÍCULO 29° - CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en los presentes estatutos serán sustituidos por la Ley o por los reglamentos que sobre la materia dicten las autoridades **gubernamentales**.

### **ARTÍCULO 30°- APROBACION DE ESTATUTOS**

Los presentes estatutos fueron aprobados por decisión unánime de todos los miembros, con pleno cumplimiento de los requisitos por la CORPORACION ESPIRITU SANTO.

Los presentes estatutos para vigencia y validez requieren de la aprobación de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Norte de Santander, previo reconocimiento del notario.

### **ARTÍCULO 31° - VIGENCIA**

Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación y derogan todos los estatutos preexistentes y las disposiciones que les sean contrarias.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día **veinte (20)** del mes de **junio** del año **2014**.

En constancia Firma,

  
**MILENA VEGA PÉREZ**  
Presidenta

*Leonardo Calderon J.*  
**LEONARDO CALDERON JIMENEZ**  
Secretario

**ACTA No. 046**  
**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

En la ciudad de San José de Cúcuta, siendo las 7:30 a.m. del día 16 del mes de abril de 2018, se reunieron los miembros dignatarios de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, en sesión extraordinaria, según convocatoria efectuada el día 20 de abril de 2018, mediante aviso telefónico, de conformidad con los estatutos y la ley, y con asistencia del quórum estatutario de miembros para deliberar.

**ORDEN DEL DIA**

A continuación se aprobó el siguiente orden del día para la reunión:

- 1- Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
- 2- Verificación de quorum.
- 3- Ajuste y/o modificación de Estatutos.
- 4- Aprobación del ajuste y/o modificación de los Estatutos.
- 5- Autorización de la junta directiva de la asamblea de asociados a la representante legal para solicitar ante la DIAN permanecer como entidad del regimen tributario especial del impuesto sobre la renta.
- 6- Aprobación del acta.

**Desarrollo del Orden del Día:**

1- Se designó a la señora MILENA VEGA PEREZ como presidenta de la reunión y al señor LEONARDO CALDERON como secretario de la misma, quienes aceptaron la designación y lo ratifican con su firma.

2- A la reunión asistieron los siguientes asociados:

MILENA VEGA PEREZ  
INES MORENO  
LEONARDO CALDERON

Verificada la asistencia del 100% de los asociados y con la existencia del quórum para deliberar y decidir se procedió con el orden del día.

3- La señora MILENA VEGA PEREZ, manifestó el proposito de la reunión: hacer ajuste y/o modificación a los estatutos, en lo referente al manejo de los aportes, de los excedentes y a las actividades meritorias; pues revisados los estatutos actuales no contienen ésta información, prioritaria para adelantar el tramite de solicitud ante de la DIAN para permanecer en el regimen tributario especial como ESAL.

Seguidamente, el señor Leonardo Calderón realizó lectura de cada uno de los articulos de los estatutos, y se corroboró lo anunciado por la señora Milena. Luego, se acordó modificar y agregar la información faltante en la figura de parágrafos en los Art. 3º y 23 de los actuales estatutos.



Al artículo 3º OBJETO, cuyo contenido actual es: **"El objeto social principal de la Corporación Espíritu Santo - CORPOCES es Asesorar, liderar, desarrollar y ejecutar la promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible con planes, programas y proyectos en el ámbito de la EDUCACION INICIAL, EDUCACION FORMAL, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION SUPERIOR, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescente, jóvenes-adultos y adulto mayor, dando mayor énfasis a la población en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza, grupos étnicos o personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales o que requieran rehabilitación social, buscando su incorporación plena a la sociedad, fundamentada en los derechos humanos constitucionales y en las declaraciones internacionales, a través de estrategias de Formación, gestión y desarrollo de proyectos con especial enfoque en programas tendientes a cumplir el propósito de la EDUCACION UNIVERSAL consagrado en la constitución Nacional y la Ley e implementado por las políticas públicas Nacionales, departamentales y locales; con el fin de generar bienestar y calidad de vida en las comunidades intervenidas; buscando de igual forma interrelacionarse mediante convenios y alianzas con entidades u organismos de carácter nacional e Internacional, públicos o privados".**

Se le agrega el parágrafo 1, que se refiere al desarrollo de actividades meritorias, quedando de la siguiente manera:

**"Parágrafo 1. En desarrollo del objeto social de la Corporación, las actividades meritorias, serán de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario – ET."**

Al artículo 23 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, cuyo contenido actual es: **"Se producirá la disolución y liquidación: a). Por imposibilidad legal o material de cumplir con el objetivo para el cual fue creada. b). Por las demás causales establecidas por las leyes".**

Se le agrega los parágrafos 1 y 2, que se refieren a: los aportes no son reembolsables y los excedentes no serán distribuidos: quedando de la siguiente manera:

**"Parágrafo 1. Los aportes NO serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación".**

**"Parágrafo 2. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación".**

5- La señora MILENA VEGA PEREZ, manifestó que la Corporación se encuentra realizando el trámite de solicitud ante la DIAN para permanecer como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, mantener su carácter de Entidad Sin Animo de Lucro – ESAL.



Corporación Espíritu Santo

Este trámite se debe hacer una única vez y antes del 30 de abril de 2018.

Para ello, hay que diligenciar formatos y aportar los documentos requeridos en cada paso establecido para registrar la información: todo a través de la página web de la DIAN.

Manifestó que dentro de cada paso del instructivo, se destaca:

- Verificar en el RUT.
- Aportar la documentación requerida para solicitar la permanencia en el régimen tributario especial
- Radicar a través del SIE-RTE la solicitud de permanencia. Publicación en la página web de la DIAN y en la página web de la Corporación.
- Esperar la definición de la solicitud de permanencia.

6- La Asamblea General de Asociados después del estudio de la propuesta de modificación de los estatutos y la solicitud de permanencia como ESAL en pleno avaló y aprobó por unanimidad esta modificación de los estatutos y autorizó solicitar ante la DIAN la permanencia como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y se delega los trámites a la representante legal para su respectiva formalización y registro.

7- Aprobación del acta. El secretario dió lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 9:15 a.m. la Presidenta de la asamblea levantó la sesión. Dando fe de lo actuado y fiel copia del libro de actas, para constancia se firma en Cúcuta, a los 16 días de abril de 2018.



MILENA VEGA PEREZ

Directora - Presidenta Asamblea General de Asociados

Leonardo Calderon J.

LEONARDO CALDERON J.

Secretario - Asamblea General de Asociados